

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 8771**

9 de julio de 2026
DJ- 1248

Señora
Guiselle Hernández Aguilar
Área de Comisiones Legislativas VIII
Asamblea Legislativa
area-comisiones-viii@asamblea.go.cr / ghernandez@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto del proyecto de ley expediente n.º 25.517 denominado *“DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN PARA DONARLO A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL SUR DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA PARA QUE SEA DESTINADO A EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EBAIS”*.

Nos referimos a su oficio n.º AL-CPEMUN-0020-2026 de fecha 02 de julio de 2026 y recibido vía correo electrónico en esta Contraloría General de la República (CGR) el 03 de julio del presente año, mediante el cual solicita asesoría de la CGR sobre el proyecto de ley expediente n.º 25.517 denominado *“DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN PARA DONARLO A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL SUR DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA PARA QUE SEA DESTINADO A EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EBAIS”*.

Se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Sobre el objeto del proyecto

Según la exposición de motivos, el proyecto expone que en la región de San Miguel de Heredia existe un grave problema en temas de salud que desde el siglo pasado no se ha logrado solucionar, no porque no existan los recursos o las oportunidades, sino porque no ha existido voluntad política necesaria para solucionarlo.

Para resolver esta grave carencia de atención primaria, la Asociación de Desarrollo Integral local donó un terreno apto de 592 m² al Ministerio de Salud en 1990; sin embargo, tras 36 años de inacción institucional, el centro de salud nunca se construyó. Actualmente, la propiedad solo se utiliza de forma limitada para una ventanilla de recetas y atención esporádica, una respuesta insuficiente que perpetúa el abandono de la comunidad y no cubre sus necesidades sanitarias integrales.

Por lo que, con este proyecto de ley lo que se busca es devolver el bien inmueble a la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel Sur de Santo Domingo de Heredia, para que se cree el EBAIS para todo el distrito de San Miguel de Heredia.

II. Consideraciones del Órgano Contralor

Una vez analizado el proyecto, se observa que la iniciativa pretende trasladar el bien inmueble a la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel Sur de Santo Domingo de Heredia, para que se cree el EBAIS para todo el distrito de San Miguel de Heredia y brindar con ello una solución sanitaria adecuada y en beneficio de la comunidad.

Dado que la presente propuesta se direcciona a ajustar las condiciones de titulación del bien inmueble y la desafectación del mismo -para que opere la donación-, a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel Sur de Santo Domingo de Heredia. Al respecto y acotando el análisis, a aspectos que se enmarcan en el ámbito funcional de competencias de este Órgano Contralor, se plantean las siguientes observaciones:

De conformidad con el artículo 121, inciso 1) de la Constitución Política, la emisión de las normas legales que integran el ordenamiento jurídico, tanto respecto de su promulgación, reforma, derogatorias e interpretaciones auténticas constituye una potestad -y consecuentemente una responsabilidad- exclusiva de la Asamblea Legislativa, bajo la premisa de la libertad de configuración del legislador; de manera que la aprobación o no del proyecto de mérito se enmarca dentro del ámbito de discrecionalidad legislativa.

Por su parte, el artículo 121 inciso 14) constitucional, impone una restricción esencial para la disposición de bienes y recursos públicos, requiriendo de manera indispensable la existencia previa de una ley que la autorice, esto, para *“Decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación”*. Considerando lo anterior, se sugiere a los legisladores analizar la naturaleza demanial del bien inmueble en cuestión, a efecto de tener certeza sobre la figura jurídica idónea que debe utilizarse para su disposición.

De igual forma, se sugiere verificar la idoneidad del inmueble para la finalidad y uso que se pretende; así como la verificación de la capacidad operativa y financiera de la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel Sur de Santo Domingo de Heredia -quien recibiría la donación del terreno- para desarrollar la propuesta de construir y administrar el centro de salud EBAIS para el distrito de San Miguel de Santo Domingo de Heredia.

También, se sugiere valorar la cláusula resolutoria en caso de que la organización destinataria se disuelva o si el inmueble se destine a usos distintos de los autorizados, disponiendo que el bien deberá volver al patrimonio del Estado.

Finalmente, la Contraloría General señala que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Johanna Rodríguez Monestel
Gerente Asociada a.i.

Karen Susana Zamora Gallo
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

KSZG/JRM
Ce: Despacho Contralor, CGR
NI: 14154-2026
G: 2026000830-36